

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN		
							POSITIVO	NEGATIVO						
DGAC-005	<p align="center">AEROCLUBES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</p> <p>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESCUELAS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 9, 95, 167 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - Art. 2 y 327 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC - R.D. N° 204-2009-MTC/12 (05.10.2009) RAP 141 (1) 141.17 - R.D. N° 204-2009-MTC/12 (05.10.2009) RAP 147 (1) 147.3 (g) 	<p>ESCUELA DE PILOTOS. RAP.141.17</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). <ul style="list-style-type: none"> - Indicar en la solicitud, el número de partida registral de la empresa en la que conste que su objeto social comprende la actividad para la cual solicita la autorización así como la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder. - Indicar en la solicitud, que cuenta con licencia municipal de funcionamiento vigente señalando la Municipalidad que la otorgó y el número correspondiente. - Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la condición de propietario o poseedor del establecimiento en el cual realizará sus actividades o copia simple del título de propiedad o del contrato de arrendamiento. Relación y número de matrícula de las aeronaves a utilizar. Pago por derecho de tramitación. (2) 			-	S/. 1,633.00		X		60 días (4)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
		<p>CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO: RAP 147.3 (g)</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). <ul style="list-style-type: none"> - Indicar en la solicitud, el número de partida registral de la empresa en la que conste que su objeto social comprende la actividad para la cual solicita la autorización así como la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder. - Indicar en la solicitud, que cuenta con licencia municipal de funcionamiento vigente señalando la Municipalidad que la otorgó y el número correspondiente. - Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la condición de propietario o poseedor del establecimiento en el cual realizará sus actividades o copia simple del título de propiedad o del contrato de arrendamiento. Copia simple de la Resolución otorgada por el Ministerio de Educación autorizando a la empresa a realizar actividades como centro de estudios. Pago por derecho de tramitación. (2) 												

Nota: (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/.688.70
América Central	S/.688.70
América del Norte	S/.752.60
América del Sur	S/.688.70
Asia	S/.887.50
Caribe	S/.823.60
Europa	S/.887.50
Oceania	S/.823.60

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).

REVISIÓN DE RECURSOS
APELACIÓN
Viceministro(a) de Transportes
Plazo para presentar el recurso: 15 días
Plazo para resolver el recurso: 30 días